



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 06 de Agosto de 2024

CONTENIDO

ESTATAL · SECRETARÍA DE HACIENDA · Acuerdo mediante el cual se suspenden los plazos que en su vencimiento generen obligaciones de pago de contribuciones a los particulares en términos de las disposiciones fiscales estatales, con motivo de las fallas en los sistemas informáticos de servicios y trámites de la Secretaría de Hacienda, presentadas a partir del día 06 de agosto de 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 22 primer párrafo fracción II y 24 primer párrafo, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora, y 5, 6 fracciones I, II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 32, sección II, Tomo CXCVIII de fecha 20 de octubre de 2016, así como sus modificaciones, publicadas en el mismo medio de difusión oficial Estatal, número 8 de la sección IV del Tomo CCI, el día 25 de enero de 2018, el número 23, Sección I, Tomo CCII, del 17 de septiembre del mismo año y el número 21, Sección III, Tomo CCIV, de fecha 09 de septiembre de 2019 y el número 9, Sección I, Tomo CCVIII del 29 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 BIS del Código Fiscal del Estado de Sonora, dispone que el monto de las contribuciones y aprovechamientos a cargo de los contribuyentes, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización realizando el cálculo indicado en el propio artículo.

Que en el segundo párrafo del artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Sonora, se establece que el Gobernador del Estado, a través del Secretario de Hacienda del Estado, podrá dictar disposiciones de carácter general, entre otras, para modificar formas de pago y procedimiento, con el objeto de facilitar la recaudación de los ingresos.

Que a partir del día 06 de agosto de 2024, se presentaron fallas en los sistemas informáticos, ocasionando la suspensión temporal de los servicios de la Secretaría de Hacienda, por lo que esta interrupción afectó la prestación de trámites y servicios, así como la recepción de pagos en todas sus modalidades.

Que como consecuencia directa de lo anteriormente expuesto, los contribuyentes se vieron imposibilitados para realizar pagos y cumplir con obligaciones fiscales de forma oportuna.

Que con el fin de prevenir que este evento fortuito perjudique a los contribuyentes, causando incremento en el factor de actualización por pago extemporáneo de contribuciones estatales, a que se hace referencia en el artículo 18 BIS del Código Fiscal del Estado de Sonora, se considera oportuno emitir el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 22 primer párrafo fracción II y 24 primer párrafo, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora y, 5 y 6 fracciones I, II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda vigente, tengo a bien expedir el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS QUE EN SU VENCIMIENTO GENEREN OBLIGACIONES DE PAGO DE CONTRIBUCIONES A LOS PARTICULARES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES ESTATALES, CON MOTIVO DE LAS FALLAS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE SERVICIOS Y TRÁMITES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PRESENTADAS A PARTIR DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se suspenden del día martes 06 de agosto de 2024 al día viernes 16 de agosto de 2024, los plazos que en su vencimiento generen obligaciones de pago de contribuciones a los particulares, en términos de las disposiciones fiscales estatales; con motivo de las fallas presentadas en los sistemas informáticos de servicios y trámites de la Secretaría de Hacienda.

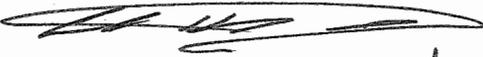
ARTÍCULO SEGUNDO.- En tratándose de los casos en que durante el periodo comprendido del día viernes 09 de agosto de 2024 al día viernes 16 de agosto de 2024, se tenga que aplicar el factor de actualización señalado en el artículo 18 BIS del Código Fiscal del Estado de Sonora, para la actualización de las contribuciones estatales, se aplicará el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2024, correspondiente al INPC mensual de junio de 2024, con un valor de 134.594; derivado de las fallas presentadas en los sistemas informáticos de servicios y trámites de la Secretaría de Hacienda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 06 del mes de agosto de 2024.

ATENTAMENTE


ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-06082024-1ADACE16D

